

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y ADEN INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (ADEN)

En San José, el 16 de octubre de 2020

INTERVIENEN

De una parte, José Francisco Gómez Artavia. mayor de edad, casado, vecino de Alajuela y portador del documento de identidad número 7-0095-0290 actuando en su calidad de Representante Legal de Alta Dirección, S.A., con cédula jurídica número: 3-101309296 con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado **ADEN INTERNATIOANAL BUSINESS SCHOOL** en virtud de nombramiento de según consta en personería jurídica.

De otra parte, Sergio Herra Rodríguez, mayor de edad, portador del documento de identidad número 1-1470-0077, en el ejercicio de sus competencias, como Presidente de la World Compliance Association Capítulo de Costa Rica (en adelante "WCA"), una Asociación legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Costa Rica, con cédula jurídica pendiente por asignar y en proceso de inscripción ante el Registro Nacional de la República de Costa Rica.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación para formalizar el presente documento,

EXPONEN

- I. Que ADEN es un Business School legalmente constituida y reconocida, en Costa Rica y con presencia en la Región y con constitución como universidad oficial en Panamá, bajo el nombre ADEN UNIVERSITY. Que tiene entre sus objetivos el desarrollo de programas y capacitación de ejecutivos al más alto nivel profesional y académico.
- II. Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION es una entidad es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "Compliance"** que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las

actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o “Compliance”, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/ infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

- III. Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de un marco de colaboración estable para el desarrollo de proyectos, actividades de enseñanza, promoción de los programas relacionados con el Compliance y el desarrollo de otras habilidades para el gerenciamiento, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- a) Actividades formativas
- b) Desarrollo de proyectos de compliance reales que sirvan a los estudiantes para adquirir la experiencia necesaria que facilite su incorporación al mundo profesional.
- c) Investigación en temas de compliance, buen gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.
- d) Promoción y difusión del Máster en Compliance en Compliance y Gestión de Riesgos en su área de influencia.
- e) Intercambio y cooperación en el campo de la docencia, eventos de difusión de temas de compliance y buen gobierno corporativo.
- f) Publicación y difusión de artículos, monografías y otras publicaciones.
- g) Desarrollo de investigaciones y estudios.
- h) Impulso y organización de actos y eventos dirigidos a la consecución de los objetivos que se han plasmado en la parte expositiva de este documento.
- i) Colaboración en programas para prácticas para estudiantes de ADEN.
- j) Uso de las instalaciones de ADEN para la realización de actividades de la WCA o en eventos organizados por ambas entidades.

- k) Beca del 20% para los asociados de la WCA de cualquier país en la matrícula de la Especialización y/o Máster en Compliance y Gestión de Riesgos. Pudiéndose ajustar el descuento por alguna circunstancia especial que haya habilitado en un período determinado ADEN.
- l) Descuentos específicos en actividades organizadas por ADEN (congresos, jornadas, seminarios, cursos, etc.) para los asociados de la WCA.
- m) 4 membresías como “Asociado Profesional” de la WCA concedidas al personal de ADEN que participe en actividades derivadas del presente convenio.
- n) La WCA ofrece un 30% de descuento a los alumnos de ADEN de cualquier sede en la cuota de asociado del primer año a la WCA.
- o) Publicación de artículos por parte de los miembros de ADEN en la página web de la WCA.
- p) Participación de ADEN en congresos que organice la WCA
- q) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. - Mecanismos de Coordinación.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este acuerdo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye un equipo de trabajo, formada

Por parte de ADEN:

- Irene Kopper, VP de Desarrollo y Crecimiento del Grupo Educativo ADEN

- Jimena Alguacil, Directora Máster de Compliance, o persona en quien delegue.
- José Miguel Chaverri, Director Corporativo, Sede Costa Rica, o persona en quien delegue.

Por parte de la WCA:

- Pilar Chavarría Arias, Vocal y Responsable Académica, o persona en quien delegue.
- Valeria di Palma, Responsable Académica, o persona en quien delegue.

Se podrán sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de ADEN y WCA, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

TERCERA. – Participación en otras actividades formativas

Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION y ADEN cuenta actualmente con diversos comités y grupos de trabajo, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del compliance (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de compliance, organización de eventos, etc.), en las que ambas partes podrían proponer la incorporación de algún profesional de su sector si así es de su interés.

CUARTA. - Compromisos Económicos.

El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

QUINTA. - Signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus marcas y signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos cursos, programas o

actividades relacionadas, en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, debiendo incorporarse en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

No obstante, cuando una de las partes considere necesario hacer uso de las marcas por motivos ajenos al convenio, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando el medio y el tipo de uso para el que la solicita y en la autorización que se concederá por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

SEXTA. - Duración, prórroga y resolución

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos anuales sucesivos, comunicando por escrito la parte interesada a la otra su intención de no prorrogarlo, con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento. No obstante, ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SEPTIMA. - Legislación aplicable

Las partes se someten a la legislación costarricense de aplicación en cada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente convenio para el caso de que se produjera algún cambio en dicha legislación que pudiera afectar a su contenido. Concretamente, las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento.

OCTAVA. - Protección de datos confidenciales

Las partes del presente convenio deberán cumplir con lo dispuesto en las normas reguladoras de la Protección de Datos de Carácter Personal, informando expresamente de los datos identificativos del fichero en el que se incluirán esos

datos, debidamente legalizado, con la finalidad de posibilitar el ejercicio de los derechos por el interesado y poder remitirle posteriores comunicaciones de las ofertas educativas de las partes, así como posibles cursos, programas u ofertas de trabajo.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas del presente convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de los datos personales. Asimismo, las partes del presente convenio están obligadas a guardar el secreto respecto de los datos de carácter personal que traten con respecto al mismo, obligación que subsistirá tras la finalización de su vigencia.

NOVENA. - Resolución de controversias y fuero

Las partes convienen arreglar amistosamente las desavenencias que puedan surgir en punto a la interpretación y ejecución de este convenio y, en caso de desacuerdo las partes, con renuncia al fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someterse a la legislación costarricense, las controversias que sobre la ejecución o interpretación del convenio pudieran surgir.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:.....

José Gómez Artavia

ADEN

Fdo.:.....

Sergio Herra Rodríguez

WCA